



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La localidad de General Conesa es cabecera del Departamento homónimo. Se encuentra sobre la margen sur del río Negro, a 163 kilómetros de la capital provincial, Viedma.

Está ubicada en la intersección de dos rutas nacionales: la 250, que conduce hacia Choele Choel, General Roca y Neuquén en sentido noroeste y hacia Viedma en sentido sudeste; y la 251, que va hacia Santa Rosa (provincia de La Pampa) en el sentido norte y a San Antonio Oeste y localidades del este patagónico en sentido sur.

Conesa, tiene una infraestructura adecuada para el asentamiento poblacional y el desarrollo de una amplia gama de actividades como: provisión de agua, gas y electricidad, siendo más que suficiente para cubrir con los requerimientos de la actividad agropecuaria, industrial y de servicios. Cuenta además, con una importante producción frutícola, abastece de fruta fresca a Buenos Aires, Rosario, Córdoba, Bahía Blanca y el sur patagónico.

En el Hospital Rural Doctor Héctor A. Monteoliva de dicha ciudad, se vive una situación muy preocupante con respecto al personal del nosocomio.

Los trabajadores autoconvocados se encuentran realizando diferentes reclamos ante las autoridades que corresponden, por lo tanto, esperan una pronta solución a todos sus requerimientos y poder brindar un servicio de salud digno y accesible a todos los habitantes.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, se realicen las acciones necesarias para regularizar la situación de los trabajadores autoconvocados del Hospital Rural Doctor Héctor A. Monteoliva de la localidad de General Conesa, cuyas peticiones se detallan a continuación:

- Jubilación con el 82% móvil.
- Aplicación del Escalafón de la Función Pública:
recategorización de todo el personal, pago de la zona desfavorable, reconocimiento del título y de antigüedad al pasar a ley.
- Eliminación de las sumas en negro (que actualmente representa el 50% del sueldo).
- Disminución de la edad jubilatoria.
- Recomposición salarial.

Artículo 2°.- De forma.